

**984 (XXXVI). Decenio de las Naciones Unidas  
para el Desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

I

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo <sup>103</sup>, preparado en colaboración con los organismos, así como las observaciones relativas a este documento que figuran en el informe del Comité Especial de Coordinación <sup>104</sup>,

*Recordando* que se pidió al Secretario General que preparase un informe sobre la marcha de los trabajos, en el que se expusieran las actividades realizadas en el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y que se ha aplazado la presentación de este informe hasta 1964,

*Recordando también* la resolución 1844 (XVII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1962, relativa al Año de la Cooperación Internacional, y que la Comisión Preparatoria del Año de la Cooperación Internacional de la Asamblea General solicitó la colaboración del Consejo a este respecto,

1. *Recomienda* a la atención de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados el informe del Secretario General, preparado en colaboración con los organismos, como una valiosa presentación, dentro de las limitaciones que impone el enfoque por organismos, de los planes que se aplicarán en un futuro inmediato y que pondrán de relieve la amplia gama de actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas;

2. *Decide* que el informe sobre la marcha de los trabajos, solicitado en el párrafo 13 de la resolución 916 (XXXIV) del Consejo, de 3 de agosto de 1962, que podría considerarse como una contribución al Año de la Cooperación Internacional, deberá prepararse para el período de sesiones de verano de 1965 del Consejo en forma de un informe consolidado, prestando especial atención a aquellas esferas de actividad que son de primordial importancia para el logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la interdependencia entre estos sectores en los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas y a sus efectos combinados;

II

*Estimando* que el Comité Especial de Coordinación ha manifestado que merece consideración detenida elaborar un « cuadro general de clasificaciones funcionales a fin de colocar en una justa perspectiva las actividades emprendidas por los organismos de las Naciones Unidas

dentro del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en vez de un enfoque caracterizado por la acción de cada uno de los organismos » <sup>105</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial de Coordinación respecto a las zonas prioritarias desde el punto de vista de los campos de actividades,

*Considerando también* la recomendación de la Comisión de Asuntos Sociales al Consejo, acerca de la « Planificación de un desarrollo económico y social equilibrado » <sup>106</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Comité Especial de Coordinación;

2. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos que, al planificar y aplicar sus programas, tengan en cuenta las zonas prioritarias desde el punto de vista de los campos de actividades, tal como ha sugerido el Comité Especial de Coordinación;

3. *Pide* a los organismos que en sus informes anuales al Consejo expresen en qué medida sus actividades se ajustan a las zonas prioritarias desde el punto de vista de los campos de actividades, enunciadas en el párrafo 11 del informe del Comité Especial de Coordinación;

4. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que presente al Consejo en su período de sesiones de 1964 un proyecto de cuadro de clasificaciones funcionales para las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, proyecto para el cual, según informa el Comité, ya se han tomado las disposiciones pertinentes;

5. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que, al elaborar el antedicho cuadro, examine la posibilidad de incluir en el mismo una información sobre las consecuencias financieras;

6. *Pide* al Comité Especial de Coordinación que, en el desempeño de sus funciones, presente recomendaciones al Consejo sobre estas cuestiones;

7. *Reconoce* que esta información es indispensable a las Naciones Unidas, a los organismos y a los gobiernos de los Estados Miembros para efectuar una apreciación global de la contribución que aportan todas las organizaciones de las Naciones Unidas al logro de los objetivos económicos y sociales del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

III

*Considerando* la urgente necesidad de acelerar el crecimiento económico y social de los países en vías de desarrollo en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

<sup>103</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3776.

<sup>104</sup> *Ibid.*, tema 4 del programa, documento E/3778.

<sup>105</sup> *Ibid.*, párr. 19.

<sup>106</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 12 (E/3769), cap. VII, proyecto de resolución III.

*Tomando nota* de que el Comité Especial de Coordinación ha sugerido ciertos métodos y técnicas de desarrollo como merecedores de ser examinados con prioridad,

*Deseando* fortalecer el enfoque colectivo de estas tareas en todos los planos,

1. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos que estimulen planes de desarrollo bien concebidos y coordinados en el plano nacional;

2. *Señala a la atención* de los gobiernos las contribuciones que pueden aportar a esta planificación los institutos de desarrollo de tipo mundial y regional que funcionan dentro del sistema de las Naciones Unidas y los grupos mixtos de planificación del desarrollo, que deben trabajar en colaboración con los representantes residentes;

3. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros, a los órganos apropiados de las Naciones Unidas y a los organismos interesados a que promuevan estrechas relaciones entre los distintos institutos de planificación de tipo mundial y regional, a fin de asegurar una acción complementaria y evitar entorpecedoras duplicaciones y competencia en la planificación y ejecución;

4. *Pide* al Secretario General que, con la ayuda de las comisiones económicas regionales y en colaboración con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, presente un informe al Consejo, en su período de sesiones de 1964, sobre la medida en que se logran esos objetivos.

1303.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1963.

#### 990 (XXXVI). Programa de trabajo en materia económica, social y de derechos humanos

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 1797 (XVII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1962, sobre una política integrada en materia de programas y presupuesto y la resolución 936 (XXXV) del Consejo, de 10 de abril de 1963, sobre el mismo tema,

*Habiendo recibido* el « Resumen del quinto informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a la Asamblea General en su decimotavo período de sesiones »<sup>107</sup>, en el que se estudia más a fondo esta cuestión,

*Tomando nota* de que el Secretario General, al preparar su informe sobre el programa de trabajo en materia económica, social y de derechos humanos<sup>108</sup>, hizo una revisión del esquema general para una clasificación funcional de los proyectos y actividades de las Naciones Unidas en esas esferas, teniendo presentes las obser-

<sup>107</sup> E/3801.

<sup>108</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 36.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3788.

vaciones hechas al respecto en el 35.º período de sesiones del Consejo,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General acerca del programa de trabajo y, concretamente, de la presentación de este programa como una clasificación provisional de proyectos y actividades de las Naciones Unidas con arreglo a la contribución que se estima van a aportar al progreso en las distintas zonas prioritarias de actividades que pueden fijarse en las esferas económica, social y de derechos humanos, a la luz de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>109</sup>;

2. *Considera* que esta presentación constituye un primer paso de considerable importancia para determinar las prioridades que respondan a las necesidades de los países en desarrollo y se ajusten a los recursos de que probablemente podrán disponer las Naciones Unidas; para la integración de las actividades en materia económica, social y de derechos humanos; para la mutua adecuación de los recursos presupuestarios y las necesidades del programa, y para proporcionar una base sólida a la expansión controlada de las actividades de la Organización en materia económica, social y de derechos humanos;

3. *Considera además* que, al preparar informes futuros sobre el programa de trabajo, convendrá hacer todo lo posible para definir cada proyecto en términos más concretos y uniformes, facilitando datos sobre la naturaleza, duración y fases de cada proyecto y sobre la interdependencia de los proyectos, así como una información tan detallada como sea posible de las consecuencias presupuestarias;

4. *Pide* al Secretario General que facilite a los comités del Consejo, a sus comisiones regionales y orgánicas y a sus órganos subsidiarios, en cada período de sesiones, las pertinentes secciones del programa de trabajo, así como sugerencias concretas para una revisión de las prioridades;

5. *Pide* a esos organismos que, con ayuda de las sugerencias del Secretario General, establezcan sus programas de trabajo ateniéndose a las necesidades prioritarias dentro de sus respectivos sectores de modo que faciliten una presentación uniforme al Consejo, conforme a un orden funcional, de un programa integrado de trabajo y de actividades en materia económica, social y de derechos humanos, incluida la información que se pide en el anterior párrafo 3 de la parte dispositiva;

6. *Pide además* al Secretario General que presente un programa de trabajo así concebido al Consejo en el período de sesiones de 1964 y en los períodos de sesiones de verano de años sucesivos, junto con sus observaciones sobre las prioridades dentro de los distintos sectores funcionales del programa;

7. *Acepta* como factor de capital importancia en la elaboración y ejecución de todos los programas y actividades de las Naciones Unidas en esas esferas la conclusión del Secretario General de que, en una situación

<sup>109</sup> *Ibid.*, anexo.